



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2.025.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Montserrat Cabanillas Martínez

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 25 de junio de 2.025, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

No asiste la concejal D^a Enriqueta Sarabia Parras, excusada por motivos personales.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 258/2025, de 25 de junio por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 282/23 de 22 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
AUTANA 18 CATERING, S.L.	SERVICIO MENUS GUARDERIA (MAYO)	4.015,57 €
EXTINTORES WUALDEN, S.L.L.	SERVICIO REVISIÓN EXTINTORES	2.077,62 €
LABORATORIO FERBOY, S.L.	SERVICIO ANALISIS AGUA CONSUMO	597,44 €
CENTRO MEDICO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, S.L.	SERVICIO AMBULANCIA ROMERIA	1.699,00 €
JOSE MIGUEL MARTINEZ	REPARACION PUERTAS AYTO Y	1.887,60 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

MANTERO	GUADALINFO	
FRANCISCO GONZALEZ SANMARTIN	SERVICIO MAQUINA RETROPALA	3.986,95 €
MANUEL AVELLANEDA SILVA	INSTALACION AIRES ACONDICIONADOS (SERVICIOS SOCIALES)	2.363,38 €
TALLERES CARRANZA, S.L.	SERVICIO REPARACION BARREDORA	599,31 €
TAMAYO SEGURA INVERSIONES, S.L.U.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	975,56 €
EUGENIO JIMENEZ BARRERA	SUMINISTRO INSTALACIONES FRIO-CALOR (TANATORIO)	14.144,90 €
EUGENIO JIMENEZ BARRERA	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO ALUMBRADO C/ COLON	552,92 €
HAPPY FIBRA, S.L.	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	805,94 €
ESPECTÁCULOS ARMANDO, S.L.	SERVICIO ORGANIZACIÓN ACTUACIONES MUSICALES (CARNAVAL)	4.500,00 €
ESPUBLICO, SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A.	SUSCRIPCION APLICACIÓN GESTIONA	772,05 €
NABALIA ENERGIA 2000, S.A.	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	998,81 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ALBERO Y ZAHORRA	1.628,31 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ALBERO CERNIDO	601,20 €
CENTRO MEDICO CAMED, S.L.	SERVICIO PREVENCION RIESGOS Y VIGILANCIA SALUD TRABAJADORES PFEA	1.176,00 €
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SERVICIO GESTION DE RESIDUOS	1.001,88 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2024 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ARIDOS	1.441,79 €
HORMIGONES ASTISOL, S.A.	SUMINISTRO DE HORMIGON	1.343,10 €
HORMIGONES ASTISOL, S.A.	SUMINISTRO DE HORMIGON	3.920,40 €
HORMIGONES ASTISOL, S.A.	BOMBEO DE HORMIGON	517,28 €
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SERVICIO GESTION DE RESIDUOS	3.201,66 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE BALDOSAS TERRAZO	596,53 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2024 (Empleo Estable)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE AGLOMERANTES	557,57 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ARIDOS	610,93 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ARLITA	1.856,14 €
HORMIGONES ASTISOL, S.A.	SUMINISTRO DE HORMIGON	1.219,68 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE MATERIAL IMPERMEABILIZANTE	3.096,93 €

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cesión al Ayuntamiento, de la bóveda con nº de concesión 00292, del Cementerio Municipal de esta localidad, que figura a nombre de su difunta madre, [REDACTED], por no necesitarla, la Junta de Gobierno Local, considerando la propuesta formulada, acuerda, por unanimidad de los presentes, acceder a dicha cesión, revirtiendo dicha bóveda al Ayuntamiento y procediendo a la baja en el padrón de la tasa por servicio de Cementerio.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de rebaja del importe de la Tasa por abastecimiento de agua potable, correspondiente al periodo 1/2025 del inmueble sito en [REDACTED], nº [REDACTED], de este término municipal, la Junta de Gobierno Local, considerando el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una reducción del 25% del importe de la Tasa por abastecimiento de agua, en el periodo solicitado, por avería no detectada.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de ampliación de la caseta de feria “los 14 y pico”, a fin de ocupar un espacio de 6 m2. en la parte trasera de la caseta, el cual no se encuentra aprovechado, la Junta de Gobierno local, considerando el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle la ampliación de la caseta, que pasará de 209 m2 a 214 m2, y será la base de la correspondiente tasa municipal, debiendo dar cumplimiento a las siguientes consideraciones: a) En ningún caso se podrá invadir la zona del acerado libre situada en la parte trasera, de 1,2 m de anchura, con obstáculos ni elementos de la caseta, incluso de carácter provisional; b) Dado que se aumenta la ocupación de la caseta se deberá instalar, en el interior de la misma y en la parte trasera, un extintor adicional clase ABC de, al menos, 6 kg. de alta eficacia; c) El tejido utilizado para el cerramiento de la caseta será ignífugo o resistente al fuego.
- [REDACTED], **en representación de la Asociación Músico-Cultural “Antonio Hernández Tomillo”**: Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos de funcionamiento de la Escuela de música, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

concederle una ayuda por importe de 3.000 euros, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada, dentro del presente ejercicio.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

1.- LICENCIAS DE OBRAS

a) Obras menores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras:

TITULAR	TIPO DE OBRA	SITUACION
██████████ ██████████ ██████████	ADECUACIÓN DE VIVIENDA (SOLERÍA, PUERTAS, VENTANAS Y REFORMA BAÑO).	██████████ ██████████ ████████████████████
████████████████████	INSTALACIÓN DE EQUIPO SOLAR TERMICO, PARA AUTOCONSUMO Y/O APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES	██████████ ██████████ ████████████████████

2.- LICENCIAS DE SEGREGACION.

- Solicitada por ██████████, con DNI nº ██████████, domiciliado, a efectos de notificaciones, en ██████████, nº ██████████, de Sevilla, LICENCIA DE SEGREGACION de una finca ubicada en suelo urbano, sita en ██████████, nº ██████████, de este municipio, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Finca Matriz:

- Parcela en suelo urbano, ubicada en [REDACTED], nº [REDACTED], de esta localidad, con una superficie de 521,82 m2. Linda al norte con [REDACTED], al sur con parcelas catastrales [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], al este con parcela catastral [REDACTED] y al oeste con parcela catastral [REDACTED].

Porciones Segregadas:

Segregación nº 1: Parcela en suelo urbano, ubicada en [REDACTED], con una superficie de 260,91 m2. Linda al norte con [REDACTED], al sur con parcelas catastrales [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], al este con parcela de la que se segrega, y al oeste con parcela catastral [REDACTED].

Segregación nº 2: Parcela en suelo urbano, ubicada en [REDACTED], con una superficie de 260,91 m2. Linda al norte con [REDACTED], al sur con parcelas catastrales [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], al este con parcela catastral [REDACTED], y al oeste con parcela de la que se segrega.

Considerando el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, de fecha 25 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbanística que hacen referencia a este tipo de actuaciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Segregación a la finca descrita anteriormente, sita en [REDACTED], nº [REDACTED], de esta localidad, con una superficie de parcela de 521,82 m2, para su división en dos parcelas, cuyas superficies totales serán las siguientes: parcela nº 1, con una superficie de parcela de 260,91 m2 y parcela nº 2, con una superficie de parcela de 260,91 m2.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, dejando constancia del mismo en el expediente de su razón.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA PARCELA PRIMIGENIA.

VÉRT.	COORD. X	COORD. Y

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA PARCELA RESULTANTE Nº 1

--

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA PARCELA RESULTANTE Nº 2

--



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

3.- DECLARACION DE EDIFICACION EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.

- Vista la solicitud presentada por [REDACTED], para el reconocimiento EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de una nave, una nave anexa y dos cobertizos, ubicados en [REDACTED], nº [REDACTED], de este término municipal,

Emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 12 de junio de 2025, respecto al documento redactado por el [REDACTED] (sin visado colegial),

Examinada la documentación que lo acompaña y de conformidad con lo establecido en el art. 173 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el art. 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el planeamiento urbanístico vigente y las Ordenanzas reguladoras de las normas mínimas de habitabilidad para las edificaciones en suelo no urbanizable de este municipio, así como lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar que la edificación en cuestión tiene las siguientes características:

Referencia catastral	[REDACTED]
Localización	[REDACTED]
Tipo:	Nave, nave anexa y dos cobertizos
Superficie parcela:	538,00 m2.
Superficie construida:	Nave: 162,17 m2 Nave anexa: 9,55 m2 Cobertizo 1: 23,45 m2 Cobertizo 2: 32,34 m2 Total: 227,51 m2
Coeficiente de ocupación:	0,42 % de la parcela catastral



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Uso:	Uso predominante: almacenamiento
Año de construcción	1980

SEGUNDO. Declarar que ha transcurrido el plazo de seis años previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

TERCERO. Declarar que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su uso, como determina el art. 174.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). No obstante lo anterior, no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

CUARTO. Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de la citada edificación, debido a que incumple los siguientes parámetros: Las edificaciones se encuentran en **SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** perteneciente a la Unidad de Ejecución UE-1, por tanto **no es edificable hasta tanto no se desarrolle dicho sector**, según indica el Art 282 RGLISTA. Todo ello en aplicación de los art. 173 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los art. 339 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En aplicación del art. 14 de las Ordenanzas Reguladoras de las Normas Mínimas de Habitabilidad para las edificaciones en suelo no urbanizable, las obras a las que sea de aplicación el régimen de asimiladas estarán sometidas a la inspección periódica de construcciones y edificaciones, como mínimo cada 10 años, conforme a lo establecido en el art. 145 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), cuando se cuente con ordenanza correspondiente y se delimite el área de aplicación.

No procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización de esta edificación, pero sí puede ser utilizada para el uso reconocido (almacenamiento).

QUINTO. Declarar que en las mencionadas edificaciones únicamente se podrán ejecutar obras de reparación y conservación para la estricta habitabilidad o uso conforme al destino establecido en cada una de las edificaciones (almacén), pudiendo, si así lo necesita, conectarse a las redes de suministro, solicitando a



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

las compañías suministradoras las conexiones que se encuentren al alcance de esta finca, respecto a instalaciones de abastecimiento de agua, electricidad, alcantarillado y telecomunicaciones, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida de las redes de infraestructuras existentes.

SEXTO. Notificar este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. En caso de que se modifiquen las superficies construidas como de parcela, según el documento de AFO presentado, respecto a lo reflejado en Catastro, se le comunica que deberá proceder a solicitar la alteración catastral en la Dirección General de Catastro, para su eficacia plena.

OCTAVO: Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad, a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (PCs) PARA EL CENTRO DE FORMACION, CON CARGO AL PROGRAMA SEVILLA DIGITAL.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de equipamientos informáticos TIC en general (PCs), con cargo al Programa Sevilla Digital, considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Adjudicar a [REDACTED], con N.I.F. nº [REDACTED], el contrato de suministro de equipamientos informáticos TIC en general (PCs), por importe de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CENTIMOS (13.663,20 €), más IVA de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (2.869,27 €), al ser la única proposición económica presentada.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 92016-626 del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO SEXTO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PAVIMENTO DE CAUCHO PARA PARQUES INFANTILES MUNICIPALES, CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL SEVILLA 107.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, dejar este punto sobre la mesa, pendiente de estudio.

PUNTO SEPTIMO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA PARQUES INFANTILES MUNICIPALES, CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL SEVILLA 107.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, dejar este punto sobre la mesa, pendiente de estudio.

PUNTO OCTAVO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRA DE INSTALACION DE RIEGO EN PARQUES MUNICIPALES, CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL SEVILLA 107.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación de la obra de instalación de la Red de Riego en Parques municipales, con cargo al Plan Provincial Sevilla 107, considerando que estaríamos ante un contrato menor de obra dado el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], el contrato menor de obra de instalación de la Red de Riego en Parques municipales, por importe de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS (3.571,00 €), más IVA de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (749,91 €), al ser la única proposición económica presentada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 92013-22799 del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato, a efectos de su conocimiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO NOVENO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS PERIFERICOS, CON CARGO AL PROGRAMA SEVILLA DIGITAL.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de equipamientos TIC en general (periféricos), con cargo al Programa Sevilla Digital, considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Adjudicar a D. Eladio Álvarez Romero, con N.I.F. nº [REDACTED], el contrato de suministro de equipamientos TIC en general (periféricos), por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CENTIMOS (3.475,70 €), más IVA de SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (729,90 €), al ser la única proposición económica presentada.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 92016-626 del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato, para su conocimiento y efectos.

PUNTO DÉCIMO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA OFICINA DE URBANISMO, CON CARGO AL PROGRAMA DE TRANSFORMACION DIGITAL.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de equipamiento TIC para oficina técnica municipal (software), con cargo al Programa de Transformación Digital, considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad LUCAS ROJAS, S:L., con C.I.F. nº B-14930903, el contrato de suministro de equipamiento TIC para oficina técnica municipal (software), por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (7.990,00 €), más IVA de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (1.677,90 €), al ser la única proposición económica presentada.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 1504-626 del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato, para su conocimiento y efectos.

PUNTO UNDECIMO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE REPLICA DEL TESORO IBERICO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES, CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL MAS SEVILLA.

Habiéndose iniciado expediente de contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, para la contratación de una Réplica del Tesoro Ibérico de La Puebla de los Infantes, con cargo al Plan Provincial Más Sevilla, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad TALLER DE ORFEBRERIA MARMOLEJO, S.L., S.L., con CIF nº B-91675892, el contrato de suministro de una Réplica del Tesoro Ibérico de La Puebla de los Infantes, por importe de NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (9.045,00 €), más IVA de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (1.899,45 €), al ser la única proposición económica presentada.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 33407-609 del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato, para su conocimiento y efectos.

PUNTO DUODECIMO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRA PARA EQUIPAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL, CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL SEVILLA 107.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación de la obra de Equipamiento del Tanatorio Municipal, con cargo al Plan Provincial Sevilla 107, considerando que estaríamos ante un contrato menor de obra dado el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], el contrato menor de obra de Equipamiento del Tanatorio Municipal, con cargo al Plan Provincial Sevilla 107, por importe de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (28.925,54 €), más IVA de SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (6.074,36 €), al ser la única proposición económica presentada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 92013-61933 del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato, a efectos de su conocimiento.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE CERTIFICACION DE OBRAS.

Se trae a consideración de la Junta de Gobierno Local la **certificación nº 6** de la obra denominada "**Terminación de Tanatorio Municipal**", incluida en el Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), emitida por la Dirección Facultativa de la obra, comprensiva del grado de ejecución del proyecto redactado al efecto, y cuyo resumen económico es el siguiente:

CERTIFICACIÓN Nº 6:

PRESUPUESTO DE OBRA.....	180.290,00 €
EJECUTADO HASTA ACTUAL CERTIFICACIÓN.....	121.411,19 €
EJECUTADO ACTUAL CERTIFICACIÓN.....	25.991,63 €
PENDIENTE DE EJECUCIÓN.....	32.887,18 €
FINANCIACIÓN: * Diputación Provincial.....	25.991,63 €

A la vista de la documentación que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar la certificación nº 6 de la referida obra, por importe de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (25.991,63 €).



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA, MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE, DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE BAR EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, dejar este punto de la mesa, pendiente de documentación.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente presenta, por vía de urgencia, la propuesta de aprobación del expediente de **PERMUTA DE BIENES INMUEBLES**, que a continuación se relacionan, con aprobación del Pliego de condiciones que ha de regir la misma, en los términos que figuran en el expediente:

- Vivienda de titularidad ,municipal, ubicada en Calle Angorrilla, nº 10 (según Catastro nº 8), con referencia catastral [REDACTED], de 121 m2 de superficie de parcela y 104,64 m2 construidos, que linda al norte con [REDACTED], al sur con finca catastral [REDACTED], al este con finca catastral [REDACTED] y al oeste con finca catastral [REDACTED], y que en la actualidad no tiene utilidad que impida su enajenación.
- Vivienda propiedad de [REDACTED], sito en Plaza [REDACTED], nº [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED], de 39,00 m2 de superficie de solar y 78,00 m2 superficie construida, (según escritura de propiedad), que linda por el norte con finca catastral [REDACTED], por el sur con finca catastral [REDACTED], por el este con finca catastral [REDACTED] y por el oeste con C/ Castillo.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación de la urgencia, considerando la necesidad de contar cuanto antes con este bien particular para liberar toda la superficie de las edificaciones anexas a



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

los lienzos y torres del Castillo, y crear un gran espacio libre destinado a preservar este conjunto y dotarlo de un uso cultural.

Visto que con fecha 3 de junio de 2025, la Alcaldía dictó Providencia, en la que se argumentaba la necesidad de tramitar este procedimiento de Permuta de Bienes.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	03-06-2025
Informe Jurídico	03-06-2025
Informe Valoración Servicios Técnicos	03-08-2024
Informe Técnico Visto Bueno	14-03-2025
Certificado del Registro de la Propiedad	07-04-2025
Informe Técnico Linderos	22-04-2025
Informe Técnico Linderos	03-06-2025
Certificado del Inventario de Bienes	03-06-2025
Pliego de Condiciones	24-06-2025

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía y, por delegación, a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los miembros de la Junta de Gobierno Local adoptan, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de permuta en relación con los bienes descritos anteriormente.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la permuta, en los términos que figuran a continuación.

TERCERO. Remitir oferta de permuta a los titulares del bien, indicando el valor de tasación, a los efectos de su conformidad con la misma.

“PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación



Referencia catastral	██████████
Localización	██████████ (según Catastro nº 8)
Clase:	Vivienda Municipal
Naturaleza	Urbana
Superficie:	121 m2 de superficie de parcela y 104,64 m2 construidos
Uso:	Residencial
Linderos:	Según Catastro, linda al NORTE con ██████████, al SUR con finca catastral ██████████ al ESTE con finca catastral ██████████ y al OESTE con finca catastral ██████████
Título de adquisición:	Escritura de obra nueva, otorgada con protocolo 1371, de fecha 21 de agosto de 2008.
Cargas o gravámenes:	No constan

Por el siguiente bien propiedad de [REDACTED]

Referencia catastral	[REDACTED]
Localización	[REDACTED]
Clase:	Vivienda particular
Naturaleza	Urbana
Superficie:	39,00 m2 de superficie de solar y 78,00 m2 superficie construida, (según escritura de propiedad)
Uso:	Residencial
Linderos:	Linda por el NORTE con finca catastral [REDACTED], por el SUR con finca catastral [REDACTED], por el ESTE con finca catastral [REDACTED] y por el OESTE con [REDACTED]
Título de adquisición:	Compraventa (contrato de fecha 2 de mayo de 1973), con aportación a sociedad de gananciales, de fecha 29-10-1996
Cargas o gravámenes:	No constan

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 66.708,00 euros, cantidad descrita de valor tipo de venta de la parcela municipal a permutar, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Teniendo presente que se trata de una permuta de bienes inmuebles, el precio del contrato será la diferencia resultante del valor del bien inmueble municipal y el bien inmueble a permutar, que podrá ser negativa o positiva, sin que pueda existir una diferencia superior al 40% del que lo tenga mayor.

En su caso, la diferencia de valor se abonará con cargo a la aplicación del presupuesto base de licitación de la permuta, correspondiente al valor del bien. En dicho importe no se incluyen los impuestos que gravan la operación de permuta. Las correspondientes tasas e impuestos que gravan la transmisión serán satisfechas por las partes de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

CLÁUSULA TERCERA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

CLÁUSULA CUARTA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa

4.1 Condiciones previas

La proposición de la persona interesada deberá ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

4.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La oferta deberá presentarse en el Registro Municipal hasta el día 4 de julio de 2025, de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sede.lapuebladelosinfantes.es/opencms/opencms/sede>].

En la presentación electrónica de ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Plaza de la Constitución, nº 1, de esta localidad, en su horario de atención al público.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

4.3 Notificaciones y comunicaciones



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

4.4 Contenido de la proposición

A. Documentación administrativa que se ha de acompañar con la proposición

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Documentación que acredite la propiedad del bien que se pretende permutar:

— Certificación del Registro de la Propiedad o nota simple registral actualizada en la que se acrediten características y superficie, que el licitador es propietario de pleno dominio del inmueble y que éste está libre de cargas o gravámenes.

— Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble.

c) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este Pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

_____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la permuta de bienes _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para la enajenación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.

☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.

☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»

B. Modelo de oferta económica

La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para permuta del bien patrimonial sito en _____, hago constar que conozco el Pliego de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y asimismo ofreciendo el siguiente bien de mi propiedad:

Referencia catastral	
Localización	



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Clase:	
Superficie:	
Uso:	

Asimismo, ofrezco una aportación en metálico de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

CLÁUSULA QUINTA. Apertura de Ofertas

La apertura de la oferta deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura de la documentación administrativa.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 3 días para que el propietario los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la oferta económica.

CLÁUSULA SEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo máximo de 7 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA OCTAVA. Formalización del Contrato

Será preceptiva la formalización de la permuta mediante escritura pública en la notaría correspondiente y su inscripción en el Registro de la Propiedad e incorporación al Catastro. El plazo para la suscripción del contrato será de 15 días, a contar desde la adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de Condiciones, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

12.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y [en su caso] su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

12.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.”

PUNTO DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández